

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes....	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALBARES Y CANARIAS.....)		
ULTRAMAR.....)	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....)	Por tres meses.....	45
El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.		

**Importante.**

Se advierte á los Señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUSCRICIÓN NACIONAL

para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

Número.		Pesetas.
	<i>Suma anterior.....</i>	3.635.932'43
756	La Depositaria de fondos del Congreso por entregas hechas desde el 11 de Diciembre último por los Sres. Diputados siguientes:	
	D. Eduardo Rodríguez Bolívar.....	100
	Sr. Marqués de las Cuevas del Becerro.....	125
	D. Luis Hierro.....	125
	D. Enrique Dupuy.....	100
	Sr. Marqués de Monasterio....	500
	D. José de Castro.....	50
	D. Juan Gómez Gil.....	50
	D. Jacobo Sánchez Bocanegra.....	100
	D. José María de Hoyos.....	125
	D. Juan Guarberto Ballesteros.	50
	Sr. Marqués de las Escalónas.....	125
	D. Segismundo Moret.....	125
	D. Facundo Burriel.....	125
	D. José Canalejas.....	125
	D. Demetrio Alonso Castrillo.	25
	D. Antonio Camacho.....	75
	D. Delmro de Caralt.....	200
	D. Benito María Hermida....	50
	D. Víctor Ebro.....	75
	Sr. Marqués de Cáceres.....	100
	D. Manuel Gavín.....	25
	D. Gumersindo Redondo.....	50
	D. Eduardo Atard.....	125
	D. Vicente Calabuig.....	125
		2.675
		3.638.607'43
757	Recaudado en provincias en el día de ayer 4 del actual.....	2.194'91
	SUMA.....	3.640.802'34

NOTA. Continúa abierta la suscripción en la Caja del Banco de España y en las Sucursales del mismo en provincias.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En los autos y expediente de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Burgos y la Audiencia de dicha capital, de los cuales resulta:

Que ante la Sala de lo civil del referido Tribunal se presentó, á nombre de D. José María Alfaro Martínez, un recurso contencioso contra el acuerdo de la Diputación provincial, que declaró válida la elección recaída en favor de D. Agustín Barbadillo y Bastarrica, en el distrito de Lerma Salas, y admitió como Diputado provincial por dicho distrito al referido Barbadillo, recurso en el que se solicitaba que la Sala declarase en su día que no pudiendo ser Diputado provincial ni elegible para ese cargo D. Agustín Barbadillo, por no ser natural de la provincia de Burgos ni llevar cuatro años consecutivos de vecindad dentro de la misma, era nula su elección, por no serle computables los votos emitidos á su favor en Lerma Salas; revocando, en consecuencia, el acuerdo de la Diputación provincial, que declaró la validez de la elección y la admisión como Diputado del referido Barbadillo:

Que por D. Agustín Barbadillo y Bastarrica se alegó la excepción dilatoria de incompetencia de jurisdicción; y tramitado el incidente, y después de haberse apartado D. José María Alfaro de su demanda, en cuanto hacía referencia á la Diputación provincial, limitándola únicamente á D. Agustín Barbadillo, la Sala dictó auto declarando no haber lugar á la excepción propuesta:

Que en tal estado, el Gobernador de la provincia, á instancia de Barbadillo, y de acuerdo con la mayoría de la Comisión provincial, requirió de inhibición á la Sala, alegando: que el art. 53 de la ley Provincial sólo concede recurso contencioso ante la Audiencia respectiva contra la resolución de la Diputación provincial, anulando ó declarando la validez de alguna elección; pero no contra la que declara la capacidad ó incapacidad del elegido, que es precisamente sobre lo que versa el recurso promovido por Alfaro; que contra el acuerdo en que se declara la capacidad ó incapacidad del Diputado electo procede el recurso gubernativo en la forma y términos á que se refieren los artículos 144 y 146 de la ley Provincial, según claramente resolvió la Real orden de 14 de Marzo de 1887:

Que tramitado el incidente, la Audiencia sostuvo su jurisdicción, fundándose: en que por los artículos 53 y 54 de la ley de 29 de Agosto de 1882 se establece el recurso contencioso ante la Audiencia respectiva contra las resoluciones de la Diputación provincial, ya se entable con objeto de reclamar la nulidad de un acto, ó ya para que se declare la incapacidad del admitido como Diputado, de suerte, que por cualquiera de ambos conceptos que se hubiese propuesto la demanda de que se trata, era evidente la competencia de la Sala para conocer del recurso, como en caso análogo se había resuelto por el Real decreto de 12 de Junio de 1887; en que no cabe invocar con éxito la disposición del artículo 144 de la referida ley, que se refiere exclusivamente á recurso gubernativo, tratándose de casos para los cuales se halla establecido el recurso contencioso, y se señala el Tribunal ante el cual ha de ejercitarse, y por último, que en el oficio de requerimiento no se citaba disposición alguna legal:

Que después de dictado ese auto, el Gobernador dirigió una comunicación á la Audiencia transcribiendo el texto literal de los artículos 144 y 146 de la ley Provincial en que se fundaba para requerir, y manifestando que por error de copia no se habían puesto en el oficio de inhibición, y de acuerdo con la mayoría de la Comisión, el Gobernador insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites.

Visto el art. 53 de la ley Provincial que dispone que

contra la resolución de la Diputación provincial anulando ó declarando la validez de alguna elección se establece recurso contencioso ante la Audiencia respectiva, los interesados interpondrán el recurso dentro de los quince días siguientes á la publicación del acuerdo ó á la notificación administrativa del mismo:

Visto el art. 54 de la propia ley, que dice lo siguiente: Si la Diputación no hubiere resuelto definitivamente acerca de la validez ó nulidad de una elección antes de la tercera sesión de la reunión semestral que se celebre inmediatamente después de aquélla en que el acta fué presentada, se tendrá por firme y eficaz la proclamación del Diputado hecha en el distrito electoral y con derecho el electo para ser admitido á tomar parte en los acuerdos de la Diputación.

La admisión del Diputado en este caso se comunicará á los interesados en las reclamaciones y protestas contra la validez de la elección para que puedan interponer el recurso á que se refiere el artículo anterior, reclamando la nulidad del acta ó la incapacidad del admitido.

Para que un acta grave se someta á discusión y acuerdo, bastará que lo soliciten tres de los Diputados proclamados.

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado con motivo del recurso interpuesto ante la Sala respectiva de la Audiencia de Burgos por Don José María Alfaro contra el acuerdo de aquella Diputación, que proclamó Diputado provincial por el distrito de Lerma Salas á D. Agustín Barbadillo, de cuya incapacidad legal se trata:

2.º Que aunque el acuerdo de la Diputación provincial verse sobre la capacidad ó incapacidad del elegido, cabe dicho recurso contencioso, toda vez que, si, con arreglo al art. 54, cuando la Diputación provincial no resuelve definitivamente acerca de la validez ó nulidad de una elección en el tiempo que la ley fija y se tiene por firme y eficaz la proclamación del Diputado cabe el expresado recurso contencioso reclamando la nulidad del acta ó la incapacidad del admitido, no puede negarse ese mismo recurso sobre dichos extremos cuando la referida Corporación resuelve sobre ellos:

3.º Que encomendado por la ley á la respectiva Audiencia el conocimiento del recurso contencioso en los casos en que proceda, es indudable que la Audiencia de Burgos conoce con competencia del que ha motivado el presente conflicto jurisdiccional;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. Vicente Gomis y Serra, Subsecretario que ha sido del Ministerio de Gracia y Justicia;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Fernando Cos-Gayón.**

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia; de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, y con sujeción á lo dispuesto en el art. 5.º de la ley de 25 de Junio de 1880;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza la transferencia de 300 pesetas, dentro del cap. 8.º del presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia para el año económico de 1890 á 1891, de los sobrantes del art. 5.º «Indemnizaciones á testigos y peritos», al art. 9.º «Gastos imprevistos».

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Fernando Cos-Gayón.**

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia; de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, y con sujeción á lo dispuesto en el art. 5.º de la ley de 25 de Junio de 1880;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza la transferencia de 4.364 pesetas, dentro del cap. 8.º del presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia para el año económico de 1891-92, del art. 10 «Obras de reparaciones de edificios civiles», al art. 9.º «Gastos imprevistos».

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Fernando Cos-Gayón.**

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

### REALES DECRETOS

En atención al mal estado de salud de D. Juan Surra y Rull, y accediendo á sus deseos; á propuesta del Ministro de Ultramar; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el despacho de la Dirección general de Hacienda del Ministerio de Ultramar, que, en comisión, venía sirviendo, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda; quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Francisco Romero y Robledo.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe Superior de Administración, Director general de Hacienda del Ministerio de Ultramar, á D. Francisco Bergamín y García, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Francisco Romero y Robledo.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar, por conveniencia del servicio, al Juzgado de instrucción del distrito Oeste de la Habana, vacante por cesantía de D. Pedro Larraza y Erraz-

quín, á D. Telmo Giráldez y Maceira, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Ponce.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Francisco Romero y Robledo.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, en comisión, para la plaza de Presidente de la Audiencia de lo criminal de Ponce, vacante por pase á otro destino de D. Telmo Giráldez y Maceira, á D. Antonio Mendo y Figueroa, cesante de la categoría superior inmediata.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Francisco Romero y Robledo.**

*Méritos y servicios de D. Antonio Mendo y Figueroa.*

Se le expidió el título de Abogado en el año 1860.

En 29 de Abril de 1861 fué nombrado Promotor fiscal de Baracoa, de entrada, en Cuba; posesión en 10 de Agosto siguiente.

En 18 de Mayo de 1863 es trasladado á la Promotoría fiscal de Bayamo.

En 2º de Agosto siguiente es promovido á la Promotoría fiscal de Matanzas, de ascenso.

En 17 de Abril de 1865 es trasladado á la de Cárdenas; posesión en 1.º de Julio siguiente.

En 6 de Agosto de 1866 es trasladado á la de Matanzas.

En 19 de Marzo de 1868 es nombrado Promotor fiscal del Juzgado del Cerro de la Habana, de término; posesión en 18 de Mayo siguiente.

En 28 de Septiembre de 1870 es declarado cesante.

En 11 de Diciembre de 1883 es nombrado Magistrado de la Audiencia de Puerto Príncipe; se embarcó en 10 de Enero de 1884, y tomó posesión en 18 de Febrero siguiente.

En 29 de Diciembre de 1884 es trasladado á la Audiencia de Manila con el mismo cargo; se embarcó en 1.º de Abril de 1885, y tomó posesión en 4 de Mayo del mismo año.

En 27 de Agosto de 1888 es nombrado Magistrado de la Audiencia de Cebú.

En 12 de Octubre siguiente es nombrado Presidente de la misma Audiencia; tomó posesión en 4 de Diciembre siguiente.

En 5 de Diciembre de 1890 es declarado cesante.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con arreglo á lo dispuesto en el art. 297 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien jubilar, con derecho al haber que por clasificación le corresponda, á D. Gregorio Móra Vizcaino, Registrador de la propiedad de Valverde del Camino, quien excede de la edad de setenta años.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1891.

COS-GAYÓN

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con arreglo á lo dispuesto en el art. 297 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien jubilar, con derecho al haber que por clasificación le corresponda, á D. Juan Matías Bernal Hernández, Registrador de la propiedad de Vitigudino, quien excede de la edad de setenta años.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1891.

COS-GAYÓN

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

RESOLUCIONES SOBRE PERSONAL DICTADAS POR ESTE MINISTERIO EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN, Y QUE SE PUBLICAN EN RELACIÓN, CUMPLIENDO LO PRECEPTUADO EN EL ART. 87 DEL REAL DECRETO LEY DE 13 DE OCTUBRE DE 1890.

Diciembre 17. Aprobando la interinidad de D. Daniel Moraza en el cargo de Intendente general de Hacienda de las islas Filipinas.

Idem 19. Declarando cesante á D. Carlos Cavestany y González del destino de Jefe de Negociado de segunda clase de la Dirección general de Administración civil de la isla de Cuba.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

#### Depósito Hidrográfico.

#### AVISO Á LOS NAVEGANTES

Núm. 203.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### MAR DEL NORTE

##### Noruega.

1.170. NUEVAS LUCES EN KVARVEN, KNARREVIK Y BÖRN-ESTANGEN. (A. a. N., núm. 189/1.135. Paris, 1891.) El 7 de Septiembre se han encendido estas luces de gasolina en la forma siguiente:

*Kvarven*, cerca de Bergen. Luz alternativa roja y blanca, ilumina su parte N. y se puede marcar entre las demoras N. 88º W. y N. 61º E., desde Nordnæs hasta Brystenæs. Altura del faro sobre el nivel del suelo, 3 metros; sobre el del mar, 13.8. Alcance, 6 millas.

Situación: 60º 23' 55" N. y 11º 27' 09" E.

*Knarrevik*, en Lille Sotra canal Bergen. Luz alternativa roja y blanca, ilumina su parte E. y se puede marcar entre el S. 9º E. y el N. 10º W., ó de tierra á tierra, en la costa E. de Lille Sotra.

Altura del faro sobre el nivel del suelo, 3 metros; sobre el del mar, 11.5. Alcance, 6 millas.

Situación: 60º 22' 20" N. y 11º 22' 09" E.

*Bornestangen*, costa N. de Korsfiord. Luz centelleante, ilumina su parte E. y se puede marcar entre las demoras S. 13º E. y N. 22º E., ó sea entre la costa E. de Sotra y ana línea que pase al E. de Hoilands Kiar.

Altura del faro sobre el nivel del suelo, 3 metros; sobre el del mar, 18.5. Alcance, 6 millas.

Situación: 60º 12' 5" N. y 11º 22' 24" E.

Estas luces se encenderán del 15 de Julio al 15 de Mayo.

Cuaderno de faros núm. 84 A, pág. 248.

#### ISLAS DEL JAPÓN

##### Nipon (costa S.)

1.171. ARRECIFE FRENTE MIOGANI SAKI (PUNTA KANAYA), EN LA COSTA E. DEL CANAL URAGA (GOLFO DE TOKIO) (A. a. N., núm. 189/1.137. Paris, 1891.) Según aviso de Tokio, hay un arrecife formado por tres rocas, frente á Miogani Saki (punta Kanaya), en la orilla E. del canal Uruga. La roca exterior, cubierta con 4.º 6 de agua en bajamar viva, dista 4 cables al SSE. de la roca próxima á la costa S. de Miogani Saki. Las otras dos están á menos del cable al E. de la primera y están cubiertas con 1 y 1,5 metros de agua.

El banco situado al S. de Diabo Saki en la bahía Tatema-ya, al que las cartas actuales señalan 5 metros, sólo tiene 3.º 6.

Carta núm. 617 A de la sección VI.

#### AUSTRALIA

##### Costa E.

1.172. LUCES DE ENFILACIÓN EN EL PUERTO DE ULLADULLA. (A. a. N., núm. 189/1.138 Paris, 1891.) El 1.º de Septiembre de 1891 se han debido encender en la bahía de Ulladulla dos luces de enfilación *fixas blancas*, situadas en la playa del fondo de la bahía.

La enfilación W. de estas luces lleva al puerto de Ulladulla, franqueando todos los peligros, hasta el través del muelle.

Situación próxima: 35º 22' S. y 156º 43' E.

Cuaderno de faros núm. 86 B, pág. 70.

1.173. RESTOS DEL WAVERLEY EN EL CANAL BROAD SOUND. (A. a. N., núm. 189/1.139. Paris, 1891.) Los restos de este buque perdido están en 16º de fondo en el canal de Broad Sound, frente á Thirsty Sound, 3,5 millas al N. 65º E. del extremo de Pier Head.

Los palos son de hierro y están en su sitio.

Carta inglesa núm. 807.

#### OCEANO PACIFICO DEL NORTE

1.174. EXPLORACIÓN DEL BAJO FONDO DIANA. (A. a. N., número 189/1.140. Paris, 1891.) El Comandante del buque americano *Iroquois* ha examinado dos veces en Julio de 1891 la posición de este supuesto bajo (8º 40' N. y 151º 8' W.)

Ha tomado diferentes sondas sin encontrar fondo en 360º ni ver indicio alguno de bajo desde la arboladura.

Carta núm. 604 de la sección I.

Madrid 22 de Octubre de 1891.—El Jefe accidental, Luis G. Bayo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 31 de Diciembre de 1891.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	3	Soltero	Laringitis diftérica	Lavapiés, 50	»	27	Hembra	68	Viuda	Fiebre adinámica	San Bernabé, 13	»
2	Idem	2	Idem	Crup	Jesús y María	»	28	Idem	7 m.	Soltera	Coqueluche	Ribera de Curtidores, 23	»
3	Idem	81	Idem	Degeneración del corazón	Villanueva, 23	»	29	Idem	11	Idem	Tuberculosis	Embajadores, 39	»
4	Idem	30	Casado	Lesión orgánica	Pacífico, 15	»	30	Idem	54	Idem	Tuberculosis pulmonar	Hospital del Carmen	»
5	Idem	73	Viudo	Lesión del corazón	Gonzalo de Córdoba	»	31	Idem	6	Idem	Tabes mesentérica	Ronda de Segovia, 8	»
6	Idem	66	Idem	Endocarditis	Santa Ana, 5	»	32	Idem	32	Casada	Lesión mitral	Verónica, 17	»
7	Idem	8 m.	Soltero	Bronquitis capilar	Aceiteros	»	33	Idem	53	Idem	Lesión orgánica	Rodas, 18	»
8	Idem	3 m.	Idem	Idem	Cruz, 28	»	34	Idem	45	Casada	Pericarditis crónica	Zurita, 9	»
9	Idem	8 m.	Idem	Idem	Serrano, 8	»	35	Idem	6	Soltera	Laringitis	Fuencarral, 85	»
10	Idem	6	Idem	Idem	Huertas, 72	»	36	Idem	4	Idem	Bronquitis	Ministriles, 3	»
11	Idem	4 d.	Idem	Idem	Caballero de Gracia, 27	»	37	Idem	20 m.	Idem	Bronquitis crónica	Huerta del Bayo, 15	»
12	Idem	54	Idem	Pneumonia	Hospital Provincial	»	38	Idem	1	Idem	Bronquitis capilar	Buenavista, 44	»
13	Idem	60	Casado	Idem	Idem	»	39	Idem	3	Idem	Idem	Sombrerera, 11	»
14	Idem	74	Viudo	Catarro pulmonar	Bravo Murillo, 53	»	40	Idem	43	Viuda	Broncopneumonia	Atocha, 82	»
15	Idem	11	Soltero	Idem	Atocha, 31	»	41	Idem	58	Idem	Pneumonia	Mendizábal, 37	»
16	Idem	47	Viudo	Afección hepática	San Miguel, 23	»	42	Idem	34	Casada	Catarro pulmonar	Calatrava, 29	»
17	Idem	20 d.	Soltero	Catarro intestinal	Monteleón, 25	»	43	Idem	49	Idem	Invaginación intestinal	Ronda de Valencia, 14	»
18	Idem	5	Idem	Nefritis aguda	Prado, 28	»	44	Idem	73	Viuda	Hemorr. cerebral	Olivar, 39	»
19	Idem	3	Idem	Apoplejía	Arco de Santa María, 23	»	45	Idem	35	Casada	Idem	Olmo, 24	»
20	Idem	2	Idem	Meningitis cerebral	San Bernabé, 7	»	46	Idem	1	Soltera	Eclampsia	Espanoleta, 3	»
21	Idem	9 m.	Idem	Idem	Humilladero, 16	»	47	Idem	2 m	Idem	Idem	León, 1	»
22	Idem	3	Idem	Idem	Velas, 3	»	48	Idem	1	Idem	Estomatitis	Hospital Provincial	»
23	Idem	7	Idem	Reumatismo	Hospital Provincial	»	49	Idem	9 m.	Idem	No hay datos	Segovia, 29	»
24	Idem	81	Viudo	Decrepitud	Hospital del Carmen	»	50	Idem	34	Casada	Idem	Valencia, 13	»
25	Idem	Feto	Idem	Idem	Virtudes, 20	»	51	Idem	62	Viuda	Idem	Lavapiés, 8	»
26	Hembra	2	Soltera	Sarampión	San Rafael, 2	»							

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Difteria	2	»	2
Sarampión	»	1	1
Del aparato respiratorio	11	8	19
Demás enfermedades en general	12	17	29
<b>TOTAL de inhumaciones</b>	<b>25</b>	<b>26</b>	<b>51</b>

Madrid 2 de Enero de 1892.—El Director general, Carlos Castel.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.º de la carretera de Huete a Cañaveras, en la provincia de Cuenca, por su presupuesto de contrata de 156.164'15 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cuenca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 12 de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.900 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 29 de Diciembre de 1891.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Diciembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.º de la carretera de Huete á Cañaveras, en la provincia de Cuenca, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.)

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

PROGRAMA Y PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN EN MÁRMOL DE DOS ESTATUAS QUE SE HAN DE COLOCAR EN EL EDIFICIO DESTINADO Á BIBLIOTECA Y MUSEOS NACIONALES EN ESTA CORTE.

Programa.

1.º Se abre concurso público entre escultores españoles para la ejecución en mármol de las estatuas de San Isidoro y de Cervantes, las que tendrán las dimensiones propuestas por el Arquitecto Director y aprobadas por la Superioridad, y se remunerarán con sujeción á lo establecido en la Memoria

del citado Arquitecto, que forma parte del proyecto aprobado por Real decreto de 18 de Junio de 1886.

2.º La estatua de San Isidoro se colocará en la escalinata de la fachada principal y será sedente: el plinto tendrá un metro de latitud ó ancho, y un metro 60 centímetros de longitud ó fondo, y la altura, con inclusión del plinto, será de 2 metros 30 centímetros. El precio asignado á esta estatua es el de 17.500 pesetas.

3.º En el pórtico de la fachada principal se colocará en pie la estatua de Cervantes: tendrá, con inclusión del plinto, una altura de 3 metros, y éste, ó sea el plinto, 80 centímetros de frente por 60 de fondo. El precio asignado á esta estatua es el 15.000 pesetas.

Condiciones.

1.ª Las estatuas mencionadas se ejecutarán en mármol Rabagione de primera clase.

2.ª Los escultores que aspiren á ejecutar alguna de las estatuas enumeradas deberán presentar en esta Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en el plazo de dos meses, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID de la presente convocatoria, un boceto razonado con todos sus pormenores, á escala de la cuarta parte del tamaño de ejecución.

Los bocetos llevarán al pie el nombre de sus autores, y éstos presentarán también una sucinta Memoria explicativa del momento elegido por ellos para representar el personaje.

3.ª La Academia se reserva el desear los bocetos que no concepte dignos de ser aprobados, ó que no se ajusten estrictamente en su presentación á las bases de la convocatoria.

4.ª Los individuos de número de la clase de Profesores de la Sección de Escultura de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando que presenten boceto ó modelo para ejecutar alguna de las obras comprendidas en este concurso no podrán formar parte de las Comisiones ó Ponencias que aquel Cuerpo artístico pueda designar para el examen de los referidos bocetos, ni asistir á las sesiones en que se haya de deliberar acerca de su mérito.

5.ª Los bocetos de las estatuas que merezcan la aprobación de la Academia, que ésta comunicará por escrito á sus autores, serán ampliados por éstos á modelos perfectamente estudiados al tamaño de ejecución para colocarlos en el sitio á que se les destina, y en ellos serán juzgados de nuevo por la Academia, que podrá hacer á sus autores las observaciones que tenga por conveniente, las que serán debidamente atendidas por ellos.

El plazo concedido á los escultores para presentar los modelos definitivos en su sitio será de cuatro meses, contados desde el día en que se les comunique la aprobación de los bocetos.

6.ª Los modelos definitivos de las estatuas, así como la terminación de éstas en mármol, se ejecutarán precisamente en Madrid bajo la inmediata inspección de la Academia, dejando, sin embargo, en libertad á los artistas para que el desbaste ó sacado de puntos lo verifiquen donde tenga por conveniente.

7.ª Las estatuas completamente terminadas en mármol y en disposición de ser colocadas en obra se entregarán en la Dirección facultativa del edificio, á ser posible, antes del día 15 de Septiembre del corriente año, para que en Octubre inmediato, fecha señalada para la inauguración de aquél y para la solemnidad del cuarto Centenario del descubrimiento de América puedan aparecer colocadas en los sitios á que se les destina.

8.ª Es obligación de cada escultor el entregar colocada la obra que se le haya confiado en el lugar á ella destinado en el edificio, después de examinada por la Academia. Para la colocación, el Estado le dará preparado los andamios y le facilitará las máquinas, aparejos, útiles y herramientas necesarias para elevarlas, y los materiales para el recibido; siendo sólo de cuenta del escultor el asiento y repaso de su obra.

9.ª El escultor que se encargue de ejecutar una obra deberá firmar un documento en que consigne hallarse conforme con estas condiciones y con el valor asignado á aquella, comprometiéndose á ejecutarla á todo coste y riesgo.

10. El pago de las obras á que se refiere el presente programa se verificará en tres plazos iguales, en esta forma:

El primero, luego de aprobado por la Academia el modelo definitivo.

El segundo, al hallarse en Madrid desbastada ó sacada de puntos la obra escultórica, y después que la Academia haya reconocido si la calidad del mármol es la determinada en la cláusula 1.ª de este pliego de condiciones, y si las dimensiones de la estatua son las fijadas en el programa.

El tercero y último plazo, quince días después de entregar la obra colocada en su sitio y completamente terminada.

Para recibir cada uno de estos plazos deberá el escultor presentar un certificado del Arquitecto Director de la construcción, en el que haga constar haberse cumplido todas las bases y condiciones establecidas en el programa y pliego de condiciones.

11. Los escultores que deseen examinar el lugar ó sitio que en el edificio han de ocupar las obras escultóricas, ó necesiten adquirir datos ó noticias para la formación de los bocetos y modelos, podrán dirigirse al estudio del Arquitecto Director de la construcción del mismo, el cual se las facilitará.

Madrid 3 de Enero de 1892.—El Secretario general, Siméon Avalos.

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Elementos de Derecho natural, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de la Habana.

Los Sres. D. Pedro García Dorado Montero, D. Gonzalo María Jaumar de la Carrera y Domenech, D. Emilio Moreno Nieto, D. Cecilio Roja y Lopez, D. Carlos Revilla y Ferrari, D. Juan Menéndez Pidal, D. Tiburcio Pérez Castañeda, Don Joaquín Cascajares y Pareja y D. Manuel García y Cruz, opositores á dicha cátedra, se servirán presentarse el miércoles 20 del corriente mes, á las tres de la tarde, en el salón de grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Central á fin de proceder al sorteo de trincas, según previene el artículo 10 del reglamento de oposiciones vigente.

Los opositores que no asistían ni excusen con causa legítima su ausencia del sorteo de trincas se entenderá que renuncian á las oposiciones, conforme al art. 14 del citado reglamento.

Asimismo se advierte á los opositores D. Juan Menéndez Pidal y D. Manuel García Cruz el deber en que se hallan de presentar antes del primer ejercicio el certificado de no hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos, y además este último acreditará ser Doctor en la referida Facultad.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 4 de Enero de 1892.—El Presidente del Tribunal, Antonio de Mena y Zorrilla.

## Dirección general de Instrucción pública.

D. Juan de Dios Simancas y García, natural de Granada, ha acudido á este Ministerio solicitando se le expida un duplicado del título de Licenciado en Medicina y Cirugía que sustituya al que se le ha extraviado, que le fué expedido en 13 de Enero de 1881 como alumno de la Universidad de Granada.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 22 de Diciembre de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

## Ordenación de Pagos.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en las islas de Cuba y Puerto Ric, y concedido el derecho á percibirlos en la Caja de este Ministerio, pueden pasar á realizar el cobro de los correspondientes á los meses de Octubre y Noviembre respectivamente, todos los días laborables desde el 7 al 20 del corriente, y horas de una á cuatro de la tarde.

Para conocimiento de los interesados, se hace saber que el giro de los haberes de Cuba se ha verificado á la par, y el de Puerto Rico con un quebranto de 10 céntimos 5 octavos por 100.

Madrid 4 de Enero de 1892.—El Ordenador de pagos, Félix Díaz.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## Gobierno de la provincia de Castellón.

## Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 30 de Noviembre último, este Gobierno de provincia ha señalado el día 10 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, para la adquisición en pública subasta de los acopios de piedra machacada, presupuestados para atender durante el actual año económico á la conservación de la carretera de segundo orden de Zaragoza á Castellón, y trozo comprendido entre el límite de esta provincia con la de Valencia y la entrada en esta capital.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento del mismo, para el conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

No se admitirá ninguna proposición que no esté arreglada exactamente al modelo que á continuación se inserta, y en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>

La cantidad que previamente ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto á que se refiera la proposición.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso que resultaren dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada Instrucción, debiendo ser la primera mejora de 10 pesetas por lo menos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no sean menores de 5.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA y en los periódicos oficiales serán de cuenta de los rematantes.

Castellón 29 de Diciembre de 1891.—El Gobernador interino, Antonio T. de Acuña.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia con fecha 29 de Diciembre y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adquisición en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la carretera de segundo orden de Zaragoza á Castellón, y trozo comprendido entre el límite de esta provincia con la de Valencia y la entrada en esta capital, durante el año económico actual, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio, con sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en la que no se exprese determinadamente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de estos acopios.)

Fecha y firma del proponente.) 1278—S

## Gobierno de la provincia de Ciudad Real.

## Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, se ha señalado el día 6 de Febrero próximo, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra machacada para la conservación de la carretera de segundo orden de Almadén á Almadenejos (en esta provincia), bajo el presupuesto de 6.938 pesetas 64 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en el local que ocupa el despacho del Jefe de la Sección de Fomento, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que, además de las generales, han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.<sup>o</sup>, arreglándose exactamente al modelo adjunto. La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto. Este depósito se hará en metálico ó en valores públicos en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales en provincia, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, y únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por

la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 100 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante el satisfacer los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Ciudad Real 2 de Enero de 1892.—El Gobernador accidental, Francisco Valverde.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de Ciudad Real con fecha 2 de Enero de 1892, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra machacada para la conservación de la carretera de segundo orden de Almadén á Almadenejos (en esta provincia), bajo el presupuesto de 6.938 pesetas y 64 céntimos, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresadas por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición que no vaya acompañada de la correspondiente cédula personal ó no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.) 1—S

## Gobierno de la provincia de Sevilla.

## Sección de Fomento.—Carreteras.

Habiéndose dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas que se proceda á anunciar la subasta para contratar en el actual año económico los acopios de conservación de la carretera de Cuesta de Castilleja á Badajoz, he tenido á bien señalar el día 31 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para que tenga lugar el acto de la licitación en la Sección de Fomento de este Gobierno, por el importe del presupuesto de contrata, que asciende á la cantidad de 8.602 pesetas 57 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos que previene la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, bajo las condiciones que constan en el pliego y presupuesto que obran en esta dependencia á disposición del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados literalmente al adjunto modelo, debiendo extenderse en el papel timbre de una peseta, clase 11.<sup>a</sup>, según está prevenido.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de la obra, pudiendo hacerse este depósito en metálico ó papel admisible con arreglo á las disposiciones vigentes, acompañándose al pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida Instrucción, y la cédula personal del que firme la proposición, siendo de cuenta del rematante el importe de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales.

En el caso de que resultasen iguales dos ó más proposiciones, se celebrará en el acto, únicamente entre los postores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada Instrucción, fijándose la primera mejora por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Sevilla 28 de Diciembre de 1891.—El Gobernador, Enrique Vivanco.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio que se publica por este Gobierno civil con fecha..... de Diciembre del corriente año, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de Cuesta de Castilleja á Badajoz, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad escrita en letra por la que se compromete á dicho servicio.)

(Fecha y firma del proponente.) 1282—S

## Diputación provincial de Madrid.

## TRIBUNAL DE OPOSICIONES

## á una plaza de Profesor de la Sección de Medicina de la Beneficencia provincial de Madrid.

El día 7 del corriente mes de Enero, á las cinco de la tarde, y en el salón de Juntas del Hospital provincial, darán principio los ejercicios de las mismas.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los señores opositores.

Madrid 1.<sup>o</sup> de Enero de 1892.—El Presidente, José María Palomino.—El Secretario, Rafael del Valle.

## TRIBUNAL DE OPOSICIONES

## á una plaza de Profesor de la Sección de Medicina de la Beneficencia provincial.

Los señores opositores que á continuación se expresan se servirán presentar en el Decanato del Hospital general los documentos que les faltan para completar sus respectivos expedientes y ponerlos en consonancia á lo exigido en la convocatoria; advirtiéndoles que de no hacerlo antes del día 7 del corriente, no podrán ser admitidos á verificar los ejercicios, entendiéndose que renuncian á esta oposición.

A D. Lope Carralero y González, le falta presentar el título de Licenciado.

A D. Angel Esteve, ídem id.  
A D. Manuel López, todos los documentos.  
A D. Joaquín Dupuig Juncua, partida de bautismo.  
A D. Francisco C. Luis López y Rodríguez, certificación de buena conducta.

Madrid 1.<sup>o</sup> de Enero de 1892.—El Presidente, José María Palomino.—El Secretario, Rafael del Valle.

## Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

El día 7 del actual, de doce á cuatro de la tarde, se abrirá el pago de la mensualidad de Diciembre último, para los partícipes de Cargas de Justicia que tienen consignados sus haberes en la Depositaria de esta provincia, y continuará en los días 8 y 9 siguientes, en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 2 de Enero de 1892.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

## Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

## CENTRAL

Coruña.—Federico Pena, Fuentes, 10, principal izquierda.  
Lorca.—Tomás Eguiluz, Sul, 22.  
Alicante.—Conde Buñol, hotel de Rusia (ausente).

## ESTE

Ubeda.—José Novés, Jorge Juan, 22.

## NORTE

Coria.—Pascasio Blanco, Santa Engracia, 29, principal.

## E. MEDIODÍA

Arganda.—Feliciano Rodríguez, estación del Mediodía, Intervención.  
Barcelona.—Juan Roig, paseo de las Delicias, 6.

Madrid 4 de Enero de 1892.—Por el Jefe del Centro, Narciso Felu.

## Administración de Contribuciones de la provincia de Alicante.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Luis Linares, D. Benigno Martínez, D. Antonio Rivero, D. Sandalio Tejada y D. Carlos Arniches, Administradores los dos primeros, Contadores los segundos y Depositario Pagador el último, que fueron de la Fábrica de Tabacos de esta ciudad en los años de 1874 á 76, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en esta Administración á recoger y contestar al pliego de cargo que les resulta en el expediente de alcance que contra los mismos se sigue; debiéndoles advertir que si no se presentan dentro del plazo marcado les parará el perjuicio que haya lugar.

Alicante 30 de Diciembre de 1891.—El Administrador de Contribuciones, P. S., José Pérez y Jiménez. 2985—M

## Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena.

## SECRETARÍA

Dispuesta la contratación en pública subasta de la ejecución de un almacén de nueva planta para depósito de algodón pólvora en la Algameca grande, importante 10.413 pesetas 53 céntimos, se hace saber por medio del presente edicto que dicho acto tendrá lugar simultáneamente en el local Biblioteca de este arsenal y en la Comandancia de Marina de Barcelona, el día 10 del próximo mes de Febrero, á las doce de su mañana; en la inteligencia de que los pliegos de condiciones facultativas y administrativas se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Capitanía general y en la citada Comandancia de Marina de Barcelona para los que deseen consultarlos.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo en pliegos cerrados, sin enmiendas ni raspaduras, extendiéndose en papel del timbre de la clase 11.<sup>a</sup>; estos pliegos se presentarán al Presidente y serán numerados por el orden que se presenten, acompañando además los autores de las proposiciones su cédula personal y un documento que justifique que han hecho el depósito provisional, bien en la Caja general de Depósitos, bien en las sucursales de las provincias á que pertenezca el punto donde se presente el licitador al remate, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, de la cantidad de 520 pesetas, pudiendo hacerse los depósitos provisionales en la Depositaria de Hacienda pública de esta ciudad cuando sean en metálico. Será desechada toda proposición que no cubra el tipo de la subasta.

El licitador á cuyo favor se adjudique definitivamente el remate impondrá como fianza para responder del cumplimiento del contrato la cantidad 1.042 pesetas, no devolviéndose dicha fianza hasta que justifique que ha cumplido su compromiso con arreglo á todas las condiciones del contrato.

Cartagena 31 de Diciembre de 1891.—El Secretario, Antonio de la Rocha.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... que habita en la calle tal, número tal, piso tal derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo cual se halla debidamente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de....., núm....., de tal fecha), para la ejecución de un almacén de nueva planta para depósito de algodón pólvora en la Algameca grande, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en los pliegos y por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100), todo por letra.

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

1284—S

## Junta de Administración y Trabajos del Arsenal del Ferrol.

Esta Junta acordó que el día 29 de Enero próximo, y hora de las doce y media de la tarde, tenga lugar la subasta para contratar el suministro de varios materiales necesarios en la séptima agrupación para obras del crucero *Alfonso XIII*, bajo el tipo de 8.071.98 pesetas, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, núm. 353, de 24 de Diciembre actual, y en el *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, número 145, de 21 del mismo mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.  
Arsenal del Ferrol 30 de Diciembre de 1891.—El Secretario, Antonio González. 1262—S

## Universidad literaria de Zaragoza.

Se hallan vacantes en la Facultad de Derecho de esta Universidad dos plazas de Profesores auxiliares supernumerarios gratuitos, las cuales han de proveerse por concurso con arreglo al decreto ley de 25 de Junio de 1875, Real decreto

de 23 de Agosto de 1888 y Real orden aclaratoria de este último de 26 de Septiembre siguiente.

Para ser nombrado Profesor auxiliar se requiere: Haber cumplido la edad de veintidós años. Hallarse en posesión del título de Doctor en la Facultad de Derecho ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar el título al tomar posesión.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes: Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de dicha Facultad.

Ser Catedrático excedente. En igualdad de circunstancias será preferido el aspirante que cuente mayor antigüedad en la fecha de su anterior nombramiento.

Si no se presentasen aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurre solamente la de ser Licenciado en la expresada Facultad.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de solicitudes finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas. Zaragoza 2 de Diciembre de 1891.—El Rector, Martín Villar. 2994—M

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 3 de Enero de 1892.

### INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.	
Central. — Plaza de San Martín. . . . .	1.589	288	1.877	272.691
Sucursal 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11. . . . .	190	18	208	25.283
Idem 2.ª — Corredora Baja de San Pablo, 14. . . . .	175	11	186	18.394
Idem 3.ª — Calle del Clavel, 4. . . . .	187	18	205	22.296
Idem 4.ª — Calle del León, números 40 y 42. . . . .	232	18	250	27.236
<b>TOTALES. . . . .</b>	<b>2.373</b>	<b>353</b>	<b>2.726</b>	<b>365.900</b>

### PAGOS

EN LOS DÍAS 2 Y 3 DE ENERO

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.	
Central. — Plaza de las Descalzas. . . . .	212	163	375	225.996

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Señores Consejeros siguientes: Marqués de Santa Marta. D. Miguel Mathet y González. — D. Félix García Gómez de la Serna. — D. Manuel Caviggioli. — D. José Pulido y Espinosa. D. José Fernando González. — D. Antonio Cantero y Seirullo. D. Ezequiel Ordóñez. — D. Felipe González Vallarino. — Don José María de Pando y Saavedra. — D. Leopoldo Travesedo. — Marqués de Aguilar. — Conde de Lascoiti. — Vizconde de Torre-Almirante.

El Director gerente, Braulio Antón Ramírez.

### Alcaldía constitucional de Cádiz.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Manuel Díaz Cacho y Núñez, vecino de Sanlúcar de Barrameda, ó sus sucesores, y á todos los que se consideren con algún derecho sobre la casa en esta ciudad, calle de la Torre, hoy Segismundo Moret, núm. 151 antiguo y 63 moderno, para que en el término de cuatro meses, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, presenten en esta Alcaldía sus correspondientes títulos de propiedad y se comprometan á realizar la obra de reedificación que requiere su estado ruinoso; apercibidos de que, si transcurrido dicho plazo no comparecen, se considerará abandonan sus derechos, vendiendo el inmueble en pública subasta, con arreglo á las disposiciones legales.

Cádiz 8 de Octubre de 1891.—P. P., Meléndez. 2983—M

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias de lo criminal.

### CARTAGENA

D. Antonio Maldonado González, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Cartagena.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al procesado Martín Cervantes Pedreño, hijo de José y María Dolores, de treinta y dos años de edad, casado, herrero, natural de Pozo Estrecho, vecino de esta población, plaza de Castilini, número 2, el cual no ha sido habido en su domicilio é ignorar-

se su actual paradero, para que en el término de quince días se persone en este Tribunal á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Cartagena 30 de Diciembre de 1891.—Antonio Maldonado González.—El Secretario, Aurelio Ballesteros. J—3683

### Juzgados militares.

#### BARCELONA

D. Manuel González Simancas, primer Teniente del tercer batallón del regimiento Infantería de Asia, núm. 59, y Juez instructor accidental del depósito de Ultramar de esta plaza.

En virtud de las atribuciones que para estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente y primer edicto cito, llamo y emplazo al soldado del expresado depósito de Ultramar Antonio González Durmelo, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado, calle de la Diputación, núm. 382, á responder respecto á los cargos que pueden resultarle en sumaria de deserción que le instruyo; pues de lo contrario le pararán los perjuicios que haya lugar en justicia.

Barcelona 22 de Diciembre de 1891.—El Juez instructor, Manuel González Simancas.—Ante mí, el Secretario, Ramón Batlle. 2986—M

#### CADIZ

D. Manuel Rubio Aguilar, primer Teniente de Infantería, y Juez instructor del expediente judicial que se sigue al soldado con destino á Ultramar, Pedro Burguera Pons, por faltar á la concentración de embarque.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro Burguera Pons, hijo de Antonio y de Rosa, natural de la Guardia, provincia de Lérida, vecindado en San Martín de Provensals (Barcelona), de veintinueve años de edad, soltero, de oficio labrador, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular y sin señas particulares, estatura un metro 675 milímetros, sabe leer y escribir, para que en el preciso tiempo de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial, Soledad, núm. 12, para dar sus descargos en el expediente judicial que le instruyo por faltar á la concentración de embarque; apercibiéndole que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde.

Cádiz 22 de Diciembre de 1891.—Manuel Rubio. 2987—M

#### ESTEPONA

D. José Asín Navarro, Ayudante militar de Marina de este distrito, y Fiscal del mismo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por tercera vez y término de veinte días, á los individuos Joaquín Rodríguez Torres, natural de San Roque, vecino de Guadaro; Salvador Candelas Prefacio, natural de Albanillas, vecino de Murcia; Miguel Sierra Fernández, natural de San Roque, vecino de La Línea; Juan Simón Gómez, natural y vecino de Estepona; Felipe Sánchez Núñez, natural y vecino de Fuengirola; Manuel Pérez Martín, natural y vecino de Estepona; Juan López Figueroa, natural y vecino de Estepona; Antonio Troyano Román, natural de Vejer, vecino de Barbate; Jacinto Mejías González, natural de Gaucín, vecino de La Línea; Luis Rada Sánchez, natural y vecino de La Línea de la Concepción; Domingo Surrido Guerrero, natural de Néjar, vecino de La Línea; Juan Domínguez Gutiérrez, natural de los Barrios, vecino de Algeciras; José Altier Rubio, natural de Estepona, vecino de La Línea; Antonio Sánchez Raján, natural de San Roque, vecino de La Línea; José Baena Martín, natural de Torres, vecino de La Línea; Francisco Romero del Río, natural de Benarrabá, vecino de La Línea; Francisco Ol Barrera, natural de San Roque, vecino de La Línea; Vicente Benítez López, natural y vecino de Manilva; Francisco Ledesma Sánchez, natural y vecino de Manilva; Agustín Castillo López, natural y vecino de Manilva; Diego Román Trujillo, natural de Tarifa, vecino de La Línea; Juan Liñán Palacios, natural de Marbella, vecino de La Línea; Buenaventura Rodríguez Ruiz, natural de Alhama, vecino de La Línea, y Francisco Suárez Fernández, natural de Ojén, vecino de La Línea; para que se presenten en esta Fiscalía á prestar declaración de inquirir en la sumaria que contra los mismos estoy instruyendo por el delito de contrabando marítimo, verificado por la playa del Río de Manilva el día 5 de Diciembre de 1890; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial la busca y captura de los referidos procesados, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa.

Dada en la villa de Estepona á 20 de Diciembre de 1891. José Asín.—Por su mandado, Antonio Chacón Garabito. 2984—M

#### LUGO

D. Santos Quiroga Losada, Capitán del cuadro de reclutamiento de Lugo.

Hallándose instruyendo expediente contra Manuel Arias, recluta de la caja de esta zona con destino á Ultramar, perteneciente al reemplazo de 1888: sus señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos azules, barba poca, boca regular, color bueno, estatura un metro 610 milímetros, señas particulares una cicatriz en el labio superior, cuyo paradero se ignora, acusado de la falta de presentación en dicha caja el 9 del actual, para su incorporación el 11 del mismo al depósito de embarque de la Coruña.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuese habido, lo pongan á mi disposición con toda seguridad en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Fernando de esta ciudad.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID.

En Lugo á 21 de Diciembre de 1891.—El Juez instructor, Santos Quiroga.—Ante mí, el Secretario, Eusebio Carballo. 2989—M

#### MADRID

D. José Peral y Burgos, Comandante, Juez instructor del primer batallón del regimiento Infantería de Asturias, número 31.

Habiéndose ausentado de esta plaza Julián Ampudia Ortiz, soldado de la primera compañía del primer batallón de este regimiento, hijo de Antonino y de Antonia, de veinti-

tres años de edad, soltero, estudiante, natural de Vitoria, provincia de Alava, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 575 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, frente ídem, boca ídem, barba ídem, color bueno, producción buena, señas particulares una pequeña cicatriz en el lado derecho de la frente, á quien de orden superior estoy sumariando por el delito de tercera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por este tercer edicto cito, llamo y emplazo á dicho Julián Ampudia Ortiz para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente edicto, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso al referido cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

En Madrid á 19 de Diciembre de 1891.—El Comandante, Juez instructor, José Peral.—El Sargento, Secretario, Paulino Suárez. 2983—M

D. Eduardo Cappa y Grajales, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de causas de la Capitania general de este distrito.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo por el término de ocho días, contados desde la publicación de este edicto, á Juan Arias, cuyo segundo apellido se ignora, vecino que parecía ser de las Ventas del Espíritu Santo en el mes de Septiembre último, y cuya residencia actual se ignora, para que comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Sordo, núm. 4, primero, á prestar declaración en causa criminal que se instruye.

Dado en Madrid á 30 de Diciembre de 1891.—El Comandante, Juez, Eduardo Cappa.—Ante mí, el primer Teniente, Secretario, Manuel Abbad. 2982—M

D. José Alonso Rodríguez, Comandante de Infantería, Juez instructor eventual de la Capitania general del distrito militar de Castilla la Nueva, y del expediente que se instruye en averiguación del paradero del cabo primero que fué de la cuarta compañía del disuelto batallón Voluntarios movilizadas de Matanzas, núm. 3, del Ejército del distrito de Cuba Manuel de la Maza López.

Desconociéndose la actual residencia del paisano Román de la Maza y su esposa Casilda López, padres y herederos del expresado cabo, los cuales, según consta de autos son naturales del Ayuntamiento de Ampuero, de la provincia de Santander, y que, según un oficio del Alcalde de dicho Ayuntamiento, no radican los expresados individuos en aquel término municipal en Abril del año 1884, por el presente edicto llamo á los expresados Román de la Maza y su esposa Casilda López, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan á las Autoridades, bien civiles ó militares más próximas del punto donde en la actualidad tengan su residencia, á manifestar éstas, para que por dicho conducto llegue á conocimiento de este Juzgado, á fin de poder en su día remitirles los alcances que le resultan en ajuste al precitado cabo Manuel de la Maza López; y en caso de haber fallecido dichos sujetos, se hace extensivo este llamamiento á los hermanos ó parientes más cercanos del precitado individuo, y que se crean con derecho á recibir los mencionados alcances.

Madrid 28 de Diciembre de 1891.—José Alonso. 2981—M

#### MALAGA

D. Emilio Maresca y López, Teniente de navío graduado, y Ayudante Fiscal de la Comandancia militar de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como Fiscal me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi único edicto y término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en la GACETA DE MADRID, al tripulante que fué del vapor mercante inglés nombrado Gibraltar, José Cardona Rodríguez, de veintitrés años de edad, soltero, súbdito portugués, y sin instrucción, cuyo individuo fué herido casualmente en la mano izquierda estando maniobrando á bordo del referido buque, surto en este puerto el día 16 de Agosto de 1889, para que manifieste á esta Fiscalía su paradero y para la evacuación de varias diligencias que le interesan.

Dado en Málaga á 24 de Diciembre de 1891.—Emilio Maresca. 2980—M

D. Emilio Maresca y López, Teniente de navío graduado, y Ayudante fiscal de la Comandancia de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como Fiscal militar de Marina me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi segundo edicto y término de veinte días, á contar desde la fecha de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, al individuo declarado prófugo Fernando Criado Raquel, hijo de otro y de Josefa, de veinte años de edad, estado soltero, natural y vecino de esta ciudad, y matriculado en la inscripción marítima de la misma, para que se presente en esta Comandancia á fin de ser pasaporteado para el Departamento é ingrese en el servicio de la Armada; teniendo entendido que de no verificarlo en el sitio y término prefijado será declarado en rebeldía, y se le causarán los perjuicios á que haya lugar por la ley.

Dado en Málaga á 22 de Diciembre de 1891.—Emilio Maresca. 2979—M

#### OLOT

D. Juan Allanegui Lusarreta, primer Teniente del batallón cazadores de Alfonso XII, núm. 15, y Juez instructor de la causa que de orden del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe de este batallón, se instruye al educando de música del mismo, Angel Prats Miró, por el delito de segunda deserción consumado el día 7 del actual.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Angel Prats Miró, educando de música de este batallón, natural de Barcelona, hijo de Ramón y de Jacinta, soltero, de diez y ocho años de edad, para que en el preciso término de

treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Barcelona* y en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en el cuartel del Carmen de este cantón militar, á mi disposición, para responder á los cargos que le resalten en la causa que le instruyo por el delito de segunda deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Angel Prats Miró, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel del Carmen, que es el que ocupa este batallón en esta villa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Olot á 19 de Diciembre de 1891.—Juan Allanarqui Lusarreta. 2990—M

#### SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Manuel Ruiz Castañeda, Alférez de fragata graduado, Ayudante de la Comandancia militar de Marina de la provincia de Canarias, y Juez instructor del expediente que se mencionará.

Por el presente se cita, llama y emplaza al inscrito disponible del trozo de esta capital Juan Gumersindo Perera y González, natural de la misma, hijo de Juan y de Ursula, y de veintitrés años de edad, para que dentro del término de tres meses, á contar desde la inserción de este edicto en la *GACETA DE MADRID*, se presente en esta Comandancia de Marina á dar sus descargos, en el expediente de prófugo que por la misma se le sigue, por no haber revisado la exención que disfrutaba dentro del término que se le señaló, y ausentarse de esta provincia sin licencia; bajo apercibimiento de que de no efectuar su presentación dentro del plazo señalado, le pararán los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la vigente ley de Reclutamiento.

Dado en Santa Cruz de Tenerife á 14 de Diciembre de 1891.—Manuel Pérez.—Ante mí, Juan N. Martínez. 2991—M

#### SANTANDER

D. Pedro Domenge y Roselló, Capitán de fragata de la Armada, segundo Comandante de Marina de esta provincia, y Fiscal de una sumaria.

Por el presente, y en virtud de las facultades que como Fiscal militar me conceden las Reales Ordenanzas de la Armada y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por primera vez á los individuos José María Rodríguez y Fernández, natural de Fot, provincia de Asturias, soltero y de cuarenta y un años de edad; José Cabelo Pazos, natural de Vigo, de treinta y nueve años de edad, casado; Tomás Silveiro y Patricio Estela, ignorándose las generales de la ley, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan en la Comandancia de Marina de esta provincia á prestar declaración en la sumaria instruida con motivo del naufragio de la barca española *Desengaño*, de la matrícula de Santander, ocurrido en Cabo Haitiano en 14 de Diciembre de 1877, de cuyo buque eran tripulantes.

Santander 30 de Diciembre de 1891.—Pedro Domenge. 2992—M

#### VALENCIA

D. Manuel Cubells y Serrano, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de Valencia y Fiscal en comisión de la misma.

Hago saber que hallándome instruyendo expediente de prófugo por no haberse presentado el inscrito disponible de este trozo y brigada Pascual Jimeno y Monfort, hijo de otro y Josefa, natural de Benimaclet, cuando le corres pondió pasar al servicio de la Armada en la convocatoria dispuesta en 16 de Julio último, é ignorándose su paradero, por el presente tercer edicto se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, á contar desde su publicación en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante la Comandancia de Marina de la misma; en la inteligencia de que si no se presentase le irrogarán los perjuicios que la ley señala.

Valencia 29 de Diciembre de 1891.—Manuel Cubells. 2993—M

#### Juzgados de primera instancia.

##### ALCAÑICES

D. Félix Arranz Mansilla, Juez de primera instancia de la villa de Alcañices y su partido.

Por el presente hago saber que D. Manuel Reguero Silva, que ha cesado en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido, ha solicitado se le devuelva á su tiempo el importe de la cuarta parte de los honorarios que devengó y depositó en la Caja del Tesoro público durante el desempeño de su cargo; y en conformidad á lo dispuesto en el artículo 306 de la ley Hipotecaria y su concordante el 277 del reglamento, se hace público por medio de este edicto, que se publicará en la *GACETA DE MADRID*, á fin de que llegue á conocimiento de todas las personas que tengan que deducir alguna acción contra el citado Registrador interino.

Dado en Alcañices á 9 de Octubre de 1891.—Felipe Arranz Mansilla.—Por mandado de S. S., Andrés de las Heras. J—7138

##### ARRECIFE

En virtud de providencia que por ante mí ha dictado hoy el Sr. D. Francisco Lorenzo Montesdeoca, Juez de instrucción de este partido, en el sumario que se instruye contra Rufino Campos Torres, vecino del pueblo de Pájara, en la isla de Fuerteventura, por los delitos de hurto, se cita por medio de la presente á Domingo Ramírez Pérez, vecino del mismo pueblo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente al en que se publique esta cédula en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado de instrucción con el fin de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Arrecife 12 de Diciembre de 1891.—El actuario, Juan Cabrera. J—8607

#### BARCELONA—HOSPITAL

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bernardo Puyo Belloso, de veintiocho años de edad, soltero, natural de Torre del Compte (Teruel), de estatura regular, pelo negro, barba cerrada, ojos negros, color moreno, y

viste traje de americana negra y sombrero hongo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito calle del Gobernador, 2, segundo, á prestar la oportuna declaración en causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Asimismo encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial, se sirvan disponer se proceda á la busca, captura y conducción á este Juzgado, con las seguridades debidas, del expresado Bernardo Puyo Belloso, caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 17 de Diciembre de 1891.—Mariano García Bajo.—Por disposición de S. S., Rodolfo Vidal. J—8632

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á D. Joaquín Gil y Sancho, casado, dependiente de café, de cuarenta y cinco años de edad, que había residido en esta ciudad, rambla de Santa Mónica, núm. 14, piso primero, para que en el término de seis días, contados desde la publicación de este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número 2, al objeto de prestar declaración en méritos del sumario que se sigue sobre estafa por querrela de D. Vicente Llorca y Llopis; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 21 de Diciembre de 1891.—Mariano García Bajo.—Por disposición de S. S., Nicasio E. Valdés. J—8633

#### BARCELONA—PARQUE

D. Francisco Javier Muñoz y Gámiz, Juez de primera instancia del distrito del Parque de esta ciudad.

Por el presente, que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de la sentencia dictada en los autos que D. Francisco Casas siguió contra D. Ramón Comas, y hoy contra su viuda Doña Joaquina Ferrer, como madre y representante legal de su hijo D. Joaquín Comas y Ferrer, por cuya sentencia fué condenado el causante de los actuales demandados á otorgar escritura pública de liberación de la hipoteca que por valor de 2.000 pesetas autorizó D. Torcuato de Grau y Carreras en 2 de Febrero de 1867 por ante el Notario D. Joaquín Maestre sobre la séptima parte de la casa núm. 30 de la calle de Basca, de esta ciudad, se hace saber á la Doña Joaquina Ferrer en la citada calidad, por ignorarse su domicilio, que por providencia de 23 de Abril último, se ha mandado que dentro de diez días otorgue la misma la escritura pública de liberación de hipoteca á que fué condenada por la mentada sentencia; bajo apercibimiento de que en otro caso se firmará por quien corresponda y á sus costas.

Dado en Barcelona á 1.º de Diciembre de 1891.—Francisco Javier Muñoz y Gámiz.—Por disposición del Sr. Juez, Licenciado Juan Gibernau. X—1115

#### BAZA

D. Baldomero Rojas Salinero, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que instruyo sumario sobre estafa contra Francisco Andújar Romero, hijo de Diego y de Isabel, natural de Almería, vecino de Pechina, en aquella provincia, de treinta y seis años de edad, soltero, alpargatero el cual mide un metro 650 milímetros, con un peso de 59 kilogramos, las dimensiones de las manos 18 centímetros, ídem de los pies 25, color del pelo negro, ídem del rostro trigueno, ídem de las pupilas pardo, barba poblada, cara oval, y de nariz regular, acerca de cuyo procesado se ignora su actual domicilio y paradero, por la presente se cita y llama al mismo para que en término de nueve días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de referida ciudad de Almería y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan de expresada causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega á las demás Autoridades y se encarga á los agentes de policía judicial ordenen y procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea se le conduzcan á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado, por haberse decretado su prisión provisional.

Dado en Baza á 24 de Diciembre de 1891.—Baldomero Rojas.—Por su mandado, Francisco de Paula Besolls. J—8608

D. Baldomero Rojas Salinero, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en cumplimiento de carta orden de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad, expedida en causa sobre estafa contra Juan José Fernández Martínez, alias Raspilla, natural y vecino de esta población, de veintiocho años de edad, hijo de José y de Manuela, albañil, de un metro 610 milímetros de estatura, pelo castaño color moreno y con una cicatriz en la frente, cuyo actual paradero se ignora, por la presente se llama á dicho procesado para que en término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este expresado superior Tribunal para responder á los cargos que le resultan en mencionada causa; apercibiéndole de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio se ruega á las demás Autoridades y se encarga á los agentes de policía judicial ordenen y procedan á la busca y captura de referido procesado, y habido que sea se le conduzca con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido á disposición del ya dicho superior Tribunal.

Dado en Baza á 24 de Diciembre de 1891.—Baldomero Rojas.—Por su mandado, Francisco de Paula Besolls. J—8609

#### CADIZ—SANTA CRUZ

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad, y por ante la Escribanía de mi cargo, se ha seguido juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador D. Juan María García, en nombre de D. Salvador Buisén y García, contra Doña María de las Mercedes Aguado y Cruz, sus herederos y causahabientes que le hayan sucedido en el dominio de la casa situada en esta capital en la calle de Cardoso, núm. 200 antiguo y 7 moderno, sobre el cobro de réditos de un censo, en cuyo auto se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Cabeza de la sentencia.—En la ciudad de Cádiz, á 12 de Diciembre de 1891.—El Sr. D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de la misma, habiendo visto estos autos juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos á instancia del Procurador de este Colegio D. Juan María García, en representación de D. Salvador Buisén y García, bajo la dirección del Letrado D. Ricardo de Ortiz Mérida, contra Doña María de las Mercedes Aguado y Cruz, sus herederos y causahabientes que le hayan podido suceder en el dominio de la finca, calle de Cardoso, números 200 antiguo y 17 moderno, cuyos demandados han sido declarados rebeldes por no haberse personado en los autos, en los que se solicitaba fueran condenados al pago de la suma de 3.258 pesetas con 75 céntimos que en concepto de intereses, deducida la contribución, se le adeudan al actor por las diez anualidades que vencieron en 14 de Noviembre de 1890 del censo de 5.000 reales de capital y 1.650 de rédito al año, pertenecientes á la dotación de dos capellanías que en esta ciudad fundó Doña Marina de Ojeda.

Parte dispositiva.—Fallo que debo condenar y condeno á Doña María de las Mercedes Aguado y Cruz, sus herederos y causahabientes que le hayan podido suceder en el dominio de la finca situada en esta ciudad en la calle de Cardoso, números 200 antiguo y 17 moderno, á que reconozcan á Don Salvador Buisén y García, como dueño del censo de 55.000 reales de capital y 1.600 reales de rédito al año, que pertenecientes á la dotación de las dos capellanías que en esta ciudad fundó Doña Marina de Ojeda gravan la citada casa, así como á que paguen á D. Salvador Buisén las 3.258 pesetas con 75 céntimos, importe de las diez anualidades á razón de 650 reales, deducidas las contribuciones vencidas en 14 de Noviembre de 1890, con más los intereses legales que correspondan á esa suma, y las costas causadas y que se causen hasta su completo pago.

Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Bethencourt.

Pronunciamiento.—Dió y pronunció la anterior sentencia el Sr. D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad, estando celebrando audiencia pública en los estrados del Juzgado hoy 12 de Diciembre de 1891.—Licenciado Francisco de la Torre.

Y para que sirva de notificación á los demandados declarados en rebeldía que quedan expresados anteriormente, expido el presente, que firmo en Cádiz á 18 de Diciembre de 1891.—Licenciado Francisco de la Torre. X—1118

#### CELANOVA

D. José Porrás Menéndez, Juez de instrucción accidental de Celanova.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gumerindo Beltrón Alvarez, cuyas señas son: de veintitrés años de edad, casado, labrador, natural de Pousadoiro, y vecino de Aldea de Soto, Ayuntamiento de Cortegada, tiene de estatura un metro 700 milímetros, pesa 60 kilogramos, y dimensión de las manos 18 centímetros de largo por nueve de ancho, ídem de los pies 26 centímetros de longitud por 13 de latitud, ojos pardos, por rojo, y el color del rostro rubio; viste pantalón, chaleco y chaqueta de cutí claro á raas negras, y calza botinas de becerro negro, para que dentro de los diez días siguientes á la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue sobre lesiones; apercibiéndole de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Gumerindo; remitiéndolo, caso de ser habido, á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Celanova á 26 de Diciembre de 1891.—José Porrás Menéndez.—Constantino Gómez. J—8611

#### CORUÑA

D. Domingo Antonio Saavedra, Juez de instrucción de la ciudad de la Coruña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Carlos Novell, residente que ha sido en esta ciudad en el mes de Septiembre último, dedicándose á la venta de generos como ambulante, de nacionalidad italiano, sin que consten otros datos, para que en el término de diez días comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Fama, núm. 1, con el fin de rendir declaración sin juramento, y oiga los cargos que le resultan en el sumario que contra él se instruye por estafa á Manuel Caro.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares, que de ser habido el expresado sujeto á quien se previene que de no hacer su presentación dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar, procedan á su captura, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel pública del partido, por haberse decretado su prisión.

Dada en la ciudad de la Coruña á 28 de Diciembre de 1891.—Domingo Antonio Saavedra.—De su orden. Juan Caval. J—8634

#### DON BENITO

D. Eusebio Díaz de la Cruz y Concha, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en el sumario que por hurto de un par de botas y acordeón estoy siguiendo contra Alonso Perra Lora, natural de esta ciudad, soltero, jornalero, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en Sevilla, y cuyo paradero se ignora, he acordado llamarle por el presente, para que dentro del término de quince días se presente en este Juzgado; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Don Benito 24 de Diciembre de 1891.—Eusebio de la Cruz y Concha.—El Secretario, Francisco Burgos. J—8613

#### HELLIN

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de este partido de Hellín.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados en este Juzgado de mi cargo Israel Senanedj y Abraham Abondudid, cuyas señas al final se expresan, á fin de que en el término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en los periódicos oficiales y *GACETA DE MADRID*, comparezcan en este Tribunal para ampliarles la declaración que tienen prestada en la causa que contra los mismos se sigue sobre estafa; apercibiéndoles que de no verificarlo en el expresado término serán declarados rebeldes y se les seguirán los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo se ruega á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, procedan á la busca y

captura de indicados individuos, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición con las seguridades convenientes, y con ello prestarán un buen servicio á la administración de justicia.

Dado en Hellín á 30 de Diciembre de 1891.—Diego López Moya.—Por su mandado, Francisco T. Roche.

*Señas de Israel Senanedjz.*

Estatura un metro 72 centímetros, peso 67 kilogramos, manos 21 centímetros, pies 28 id., ojos negros, pelo negro, color sano, padece alopecia en la cabeza; viste con americana y chaleco de lana azulada, pantalón blanco, botas de becerro y sombrero hongo negro, habla el idioma francés y árabe y muy poco el español, edad veintiocho años.

*De Abraham Abendudid.*

Estatura un metro 65 centímetros, peso 71 kilogramos, manos 18 centímetros, pies 25 id., ojos castaños, pelo cano, rostro moreno; viste con pantalón negro de lana, chaleco de ídem, gabán de astracán negro, medias blancas, botas de becerro mate y sombrero hongo negro, edad cincuenta y cinco años, habla el idioma árabe y no el español.

**MADRID—NORTE**

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Norte de esta Corte, dictada á virtud de orden de la Superioridad, se cita á Agustina Villanueva Gutiérrez, para que el día 14 de Enero próximo, y hora de la una de su tarde, comparezca ante la Sección tercera de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, á declarar como testigo en juicio oral, bajo la multa de 5 á 50 pesetas si no comparece.

Madrid 20 de Diciembre de 1891.—V.º B.º—Maroto.—El Secretario, Joaquín Ferrer. J—8702

**MEDINA SIDONIA**

D. José Díez de Tejada y Vargas Machuca, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Martínez Bueno, consorte legítimo de Isabel Barroso Bello, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ofrecerle el sumario que instruyo por delito de robo de metálico á la susodicha Isabel Barroso Bello; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Medina Sidonia 26 de Diciembre de 1891.—José Díez de Tejada.—José González. J—8640

**OCAÑA**

D. Clodomiro Meruéndano y Arias, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que en los autos que se siguen en este Juzgado por la Escribanía del referendario de juicio declarativo de menor cuantía á instancia del Procurador D. Celedonio Guillén, en nombre y representación del Ayuntamiento de Noblejas, contra D. Francisco Miguel Fernández, Agente de negocios que fué de Madrid y encargado de los de expresado Ayuntamiento, que se encuentra en la actualidad declarado rebelde sobre cobro de cantidad, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y pie, así como la publicación que le subsigue, copiadas á la letra dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Ocaña, á 14 de Diciembre de 1891, el Sr. D. Ramón Calvillo y Díaz Ufano, Juez municipal Letrado de esta villa, en funciones de la primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario en uso de licencia:

Visto los autos que penden ante este Juzgado entre el Ayuntamiento de la villa de Noblejas, representado por el Procurador D. Celedonio Guillén, y D. Francisco Miguel Fernández, sin representación en los mismos por no haber comparecido, y

Fallo que debo condenar y condeno á D. Francisco Miguel Fernández, Agente de negocios y representante del Ayuntamiento de Noblejas que fué en Madrid, á que pague al mismo la cantidad de 786 pesetas, intereses legales de dicha suma desde Julio de 1886 en concepto de indemnización de daños y perjuicios, imponiéndole todas las costas y gastos de este juicio.

Así por esta mi sentencia, cuya cabeza y pie se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—L. Ramón Calvillo.

Publicación.—Fué leída y publicada la anterior sentencia por el Sr. D. Ramón Calvillo y Díaz Ufano, Juez interino de primera instancia Letrado de este partido, estando celebrando audiencia pública en Ocaña á 14 de Diciembre de 1891.—Doy fé.—Ante mí, Rufino Fernández y Tellez.»

Y para que el fallo inscrito llegue á noticias del D. Francisco Miguel Fernández á los efectos del art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, se inserta el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Ocaña á 17 de Diciembre de 1891.—Clodomiro Meruéndano.—Por mandado de S. S., Rufino Fernández y Tellez. X—1113

**PIEDRAHITA**

D. Manuel Martínez Conde y Diego Madrazo, Juez instructor de este partido de Piedrahita.

Por el presente se cita á Martín García, jornalero, vecino de Zapardiel de la Cañada, y en la actualidad de ignorado paradero, para que el día 7 de Enero próximo, y hora de la una de la tarde, comparezca como testigo ante la Audiencia de lo criminal de Avila, en la que tendrán lugar las sesiones del juicio oral en la causa que procedente de este Juzgado se sigue contra Julián López Méndez, vecino de dicho Zapardiel, por el delito de lesiones; apercibido que de no comparecer incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas, y en las demás correcciones que la desobediencia hiciere precisas.

Dado en Piedrahita á 29 de Noviembre de 1891.—Manuel Martínez Conde.—Por su mandado, José María González. J—8641

**PONFERRADA**

El Sr. Juez de instrucción del distrito de Ponferrada ha acordado por providencia de esta fecha que Feliciano Guerrero y Santiago Morán, vecinos de Riego de Ambres, término municipal de Molinaseca, residente el primero en Madrid, y ambulante el segundo guiando peadas de bueyes desde Coruña á la referida Corte, sean citados por medio de cédula requisitoria, á fin de que bajo los apercibimientos legales, comparezcan ante este Juzgado en el término de los diez días, siguientes á la última inserción de la presente en los periódicos oficiales de la provincia y GACETA DE MADRID, con objeto de prestar declaración como testigos en causa crimi-

nal incoada sobre allanamiento de morada de Juana Guerrero, vecina de dicho Riego.

Ponferrada 29 de Diciembre de 1891.—El Escribano, Francisco A. Ruana. J—8642

**POZOBLANCO**

D. Luis Alemany y Barragán, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las Autoridades civiles y militares, á fin de que dispongan que por los dependientes de la policía judicial se practiquen activas y eficaces diligencias para la busca, captura y remisión á este Juzgado de las cantidades siguientes: 1.040 reales en monedas de cobre de 10 céntimos, 102 reales en piezas de 5 céntimos y 20 reales en monedas de 2 céntimos, y 200 reales en dos paquetes de 100 cada uno en monedas de 2 céntimos, y más 3 ó 4 pesetas en paquetes de una de igual moneda, que en la noche del 29 al 30 de Octubre próximo pasado fueron robados de la sala del Contador en la fábrica de bayetas de D. Enrique Gosalber, haciéndolo á la vez de las personas desconocidas que efectuaron el escape de la ventana de la sala del Contador y robaron dichas cantidades; y caso de ser habidos los remitirán á este Juzgado con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado por providencia dictada en el sumario que estoy instruyendo sobre mencionado delito.

Dada en Pozoblanco á 14 de Diciembre de 1891.—Luis Alemany.—Por mandado de S. S., Licenciado Mariano Castro Cruzado. J—8643

**SANTO DOMINGO DE LA CALZADA**

D. Albino del Prado, Juez instructor del partido de Santo Domingo de la Calzada.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Jiménez, oriundo gitano, de veintidós años, soltero, aunque va en su compañía una mujer llamada Juana Díaz Davarri, también oriunda gitana, cuyo domicilio se ignora, para que en término de diez días comparezca en este Juzgado á declarar en el sumario que se instruye sobre disparo de arma de fuego y lesiones á Manuela Davarri en la noche del 9 del corriente en esta ciudad; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego á los Sres. Jueces y demás Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la detención de dicho Antonio y con las seguridades convenientes sea remitido á estas cárceles á mi disposición.

Santo Domingo de la Calzada 14 de Diciembre de 1891.—Albino del Prado.—Ante mí, Juan Antonio de Lama. J—8331

**SARRIA**

D. Antonino García Gutiérrez, Juez de primera instancia del partido de Sarria, provincia de Lugo.

Hago saber que en este Juzgado el Procurador D. Argel Fernández Gallego, a nombre de Doña Antonia Díaz Quiroga y su esposo José Jato Méndez, vecinos de la villa de Palos, parroquia de San Cristóbal de Toral de los Vados, Ayuntamiento de Carracedelo, provincia de León; de D. José Rodríguez Díaz, de la calle de la Candelaria en la ciudad de Puerto Príncipe, y de Doña María Díaz Valdés con su esposo D. Ildefonso López Martín, vecinos de Pinto, en la provincia de Madrid, presentó escrito solicitando se declare herederos ab intestato de Josefa Díaz Valdés, fallecida en Samos el 26 de Mayo último, á sus representados Doña Antonia Díaz Quiroga, D. José Rodríguez Díaz, Doña María Díaz Valdés, además á José Díaz Valdés, ausente en ignorado paradero, y estos dos hermanos de la finada, y aquellos sobrinos de la misma.

Por lo tanto, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, cito y llamo á todos los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de la Josefa Díaz Valdés que los referidos sujetos, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo.

Sarria 17 de Diciembre de 1891.—Antonino García Gutiérrez.—Ante mí, Hilario Valcárcel. X—1117

**VALLADOLID—AUDIENCIA**

D. Casimiro González García Valladolid, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes dejados á su defunción por Doña Lorenza de Dios Puelles, natural de San Cebrián de Mazote, en esta provincia, hija de Francisco y de Tomasa, vecina que fué de esta población, en la que falleció bajo el testamento que otorgó en ella en 10 de Enero de 1876, en el que instituyó por sus herederos á sus parientes más próximos ó cercanos por iguales partes, para que comparezcan á deducirle en este Juzgado en el término de dos meses, contados desde la publicación de este llamamiento en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar; debiendo advertirse que este es el primer edicto, y que han comparecido durante el llamamiento de los herederos del esposo de la causante, D. Angel Pérez de Castro, también difunto; D. Santos Bernabé Puelles Gañán, y D. Agustín Gaspar de Dios Galindo, vecinos de San Cebrián de Mazote de Ureña respectivamente, fundando su derecho en ser el D. Santos primo segundo y el D. Agustín sobrino segundo de la finada Doña Lorenza; pues así lo tengo acordado en la demanda que sobre que se le declare con derecho y adjudiquen los bienes dejados por el D. Angel ha interpuesto D. Manuel Pérez de Castro, vecino de esta ciudad.

Dado en Valladolid á 28 de Noviembre de 1891.—Casimiro González García Valladolid.—Por su mandado, Toribio Díez. X—1112

**NOTICIAS OFICIALES**

**Banco de Bilbao.**

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósito voluntario de efectos, señalados con los números 38.620 y 48.784, expedidos por este Banco el 15 de Abril de 1884 y 4 de Octubre de 1886 respectivamente á favor de D. Isidoro Zameza y Uribarri, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha, según determina el art. 31 de los estatutos; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicados de los resguardos,

anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao 16 de Diciembre de 1891.—El Secretario, Dionisio de Unzurrunzaga. X—1111

**Banco de Barcelona.**

El martes 2 de Febrero próximo, á las diez de la mañana, se celebrará en el local de este Banco la junta general ordinaria, prevenida por los estatutos, á la que tendrán facultad de concurrir ó de hacerse representar por otros accionistas, con derecho de asistencia, los que posean 25 ó mas acciones, con tres meses de anticipación á la referida fecha.

Ocho días antes de ésta, y conforme á lo prescrito en los propios estatutos, se entregarán por la Secretaría del establecimiento las papeletas de asistencia á la citada junta general.

Barcelona 1.º de Enero de 1892.—Por el Banco de Barcelona, su Administrador, P. Reynals. X—1114

**Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid.**

En el sorteo celebrado en el día de hoy para la amortización de 13 obligaciones de la primera serie, dos de la segunda, una de la tercera y seis de la cuarta, han sido agraciados por la suerte los números 64, 321, 380, 424, 616, 743, 790, 1.045, 1.145, 1.662, 1.911, 2.063 y 2.261 de la primera serie; 2.639 y 2.845 de la segunda, 3.011 de la tercera y 171, 234, 318, 545, 692 y 716 de la cuarta.

Los interesados pueden pasar á cobrar el importe de dichas obligaciones, á razón de 500 pesetas cada una y los intereses del último trimestre de las mismas, en las oficinas de esta Sociedad de Madrid, situadas en el barrio del Pacifico, de nueve á doce de la mañana, y en Santander, en casa de los Sres. Vial é Hijo, Muelle, 30.

Madrid 2 de Enero de 1892.—El Director, Gil Meléndez y Vargas. X—1116

**Banco Hispano Colonial.**

El Consejo de Administración, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 34 de los estatutos, ha acordado el dividendo de 62 pesetas y 50 céntimos, á cada acción por los beneficios líquidos del décimoquinto año social.

En su virtud, se satisfará á los señores accionistas el expresado dividendo desde el lunes 11 del actual á la presentación del cupón núm. 14 de las acciones, acompañado de las facturas, que se facilitaran en este Banco, Rambla de Estudios, núm. 1.

Las acciones domiciliadas en Madrid cobrarán en el Banco de Castilla, y las que lo estén en provincias en casa de los comisionados de este Banco.

Se señala para el pago en Barcelona desde el 11 al 23 de Enero, de nueve á once y media de la mañana. Transcurrido este plazo, se pagará los lunes de cada semana, á las horas expresadas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Barcelona 2 de Enero de 1892.—El Secretario general, Aristides de Artiano. X—1122

**Compañía Transatlántica.**

*Resumen del inventario en 30 de Noviembre de 1891.*

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Caja y cartera.....	3.962.346'71
Inmuebles.....	7.597.985'19
Material flotante y de puertos.....	51.020.378'78
Gastos amortizables.....	509.657'03
Diferencia entre el valor nominal y efectivo de las obligaciones emitidas.....	4.983.851'36
Cuentas deudoras.....	22.707.000'28
Depósitos.....	1.834.000
	<b>92.615.217'35</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital.....	24.920.000
Obligaciones de la Compañía en circulación.....	25.640.250
Cuentas acreedoras.....	32.984.338'53
Seguros.....	1.531.973'27
Imprevistos, según el art. 38.....	36.600
Reparaciones y reposiciones, según el art. 38.....	3.906.215'15
Cuenta de amortización de obligaciones.....	1.755.840'40
Acreedores por depósitos.....	1.834.000
	<b>92.615.217'35</b>

Barcelona 30 de Noviembre de 1891.—El Contador interino, J. Monturiol.—V.º B.º—El Administrador Gerente, P. P., S. Izaguirre. X—1120

**La Concepción.**

**SOCIEDAD ANÓNIMA**

*Balance al 31 de Mayo de 1891.*

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Fábrica La Concepción.....	259.089'40
Existencias:	
Primeras materias.....	14.238'77
Petróleo refinado.....	64.081
	<b>78.319'77</b>
Cuentas corrientes:	
Deudoras.....	949.812'49
Efectos á cobrar.....	5.287'24
Caja.....	3.415'48
	<b>1.295.924'38</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital.....	360.000
Obligaciones á pagar.....	356.792'33
Cuentas corrientes:	
Acreedoras.....	260.516'34
Fondo de reserva.....	16.652'86
Dividendo activo.....	31.962'85
	<b>1.295.924'38</b>

Málaga 31 de Mayo de 1891. X—1121

Caja de Socorros de la Sociedad Fábrica de Mieres.

Hallándose vacante una de las plazas de Médico de esta Sociedad, dotada con 3.000 pesetas anuales, se anuncia a fin de los que deseen optar á ella dirijan sus solicitudes al señor Presidente de dicha Sociedad en el plazo de quince días, debiendo sujetarse en un todo al reglamento establecido por la Junta directiva.

Mieres 2 de Enero de 1892.—El Presidente, Buenaventura Junquera. X—1119—8

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 4 de Enero de 1892, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and various financial entries like 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior', 'Obligaciones del Tesoro de 5.000 pesetas', etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, and various city names like Albacete, Alcor, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: FONDS ESPAÑOLS, FONDS FRANÇAIS, and various financial entries like 'Deuda perpetua al 4 por 100 exterior', 'Obligaciones de Cuba, 1886', etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 28'67 pesetas. Idem, á noventa días fecha, id. id., 28'40 id. París, á la vista, francos, beneficio á papel, 13'80.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Teruel, Avila, Zamora, Toledo, Guadalajara, Santander, Orense, Oviedo y Vitoria.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 4 de Enero de 1892

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 4 de Enero de 1892.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 0'60 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 0'60 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, á 2'25 pesetas el kilogramo. Idem fresco, de 1'80 á 2 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'57 á 1'59 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2'50 á 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'44 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'50 á 1'40 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'50 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, á 0'07 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'80 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'20 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'30 á 1'40 pesetas el litro y 14 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 6'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

RESES DEGOLLADAS

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Entries include Vacas, Carneros, Terneras, Cerdos, Corderos lechales, TOTAL, Su peso en kilogramos.

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1'35 á 1'44 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'55 á 1'60 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Entries include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Arganda, Correos, Matadero de vacas, Idem de cerdos, Ampliación, TOTAL, Recaudado en igual fecha del año anterior, Diferencia en este día de menos.

Madrid 4 de Enero de 1892.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 1.º y 2.º de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1891. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA de MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA CLASE, SEGUNDA IDEM, TERCERA IDEM, EN RÚSTICA, and corresponding prices in pesetas.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—A las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DÍA

San Telesforo, Papa y mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Ginés.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho. — Función 42 de abono.—Turno 3.º.—Lohengrin. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 67 de abono.—Turno 1.º impar.—Don Alvaro ó la fuerza del sino. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—Serie 4.ª.—Roger Laroque ó mártir del honor. TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 28 de abono.—Turno 1.º.—Serie 3.ª.—Paris fin de siglo. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El rey que robó. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La tragedia en el mesón, ó los dos contrabandistas.—El mismo demonio.—El murciélago aleoso. TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—El sueño dorado.—Rataplán (estreno).—Amores nacionales.—La boda del Inspector. TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las nueve y media de la noche.—Gran baile de máscara por la Sociedad La Incógnita.